

REPERTORIO N° 5638.

AD JUDICACION

COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES

"LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA"

A

JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE

* * *

CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, JORGE CHRISTOPH STANGE, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins ochocientos seis, comparecen de una parte, la "COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA", Rol Único Tributario número setenta y un millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos raya ocho, con personalidad jurídica autorizada por Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y dos de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y publicado en el Diario Oficial del dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve y representada, según se acreditará, por don Javier Sagredo Bustamante, casado, tornero mecánico, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y uno raya nueve y doña Rosalinda Medina Medina, casada, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones seiscientos doce mil cuatrocientos veinticinco raya K, todos domiciliados para estos efectos en

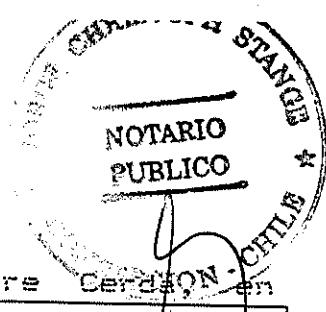
esta ciudad, calle Lota número veinticuatro, San Pedro, Concepción, en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente, y por la otra como adjudicatario don JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE, tornero mecánico, casado con doña Amelia Aravena Carrasco, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y uno raya nueve, domiciliado en calle Lota número veinticuatro, San Pedro, Concepción, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. Consta de la inscripción de dominio de fojas tres mil trescientos cincuenta y siete vuelta, número tres mil quinientos sesenta y ocho, correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, que la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA, es dueña de un inmueble ubicado en la Comuna de Concepción, Sector San Pedro, de una superficie de dieciséis mil metros cuadrados más o menos, y con siguientes deslindes generales: Norte, con camino a Coronel, hoy Avenida Pedro Aguirre Cerda; Oriente, con de la sucesión Esquerré y otros; Sur, con de don Samuel Valdivia y otros, hoy Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, camino de por medio; y Poniente, con de don Samuel Valdivia y otros, camino a la Laguna Grande, por medio, hoy calle Francisco Villagrán. El predio tiene una forma triangular y está dividido en dos retazos, por la calle Lota, que lo cruza de este a oeste y siendo la porción sur cruzada por los cables de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., y que en forma especial tiene los siguientes deslindes según escritura de compraventa.

JORGE CHRISTOPHER STAN
NOTARIO PÚBLICO

SANTELMO - CONCEPCIÓN - CHILE

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PÚBLICO
CONCEPCIÓN



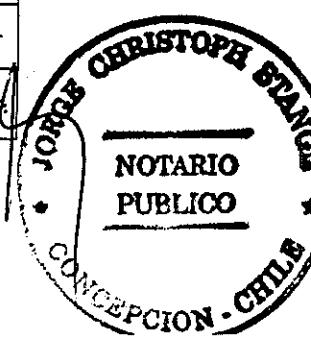
NOTARIO
PÚBLICO

CONCEPCIÓN

RETAZO A: Al Norte, con Avenida Pedro Aguirre Cerda; en dieciséis metros; Al Sur, con calle Lota, en ochenta metros; Al Oriente, con sucesión Esquerre y otros, en ciento dieciséis metros; y Al Poniente, con Francisco Villagrán, calle de por medio en ciento siete metros. RETAZO B: Denominado "El Maitén": Al Norte, con calle Lota, en ochenta y seis metros; Al Sur, con Compañía Manufacturera de Papeleras y Cartones, camino a la Laguna Grande de por medio, en ciento cuarenta y cinco metros; Al Oriente, con sucesión Esquerre y otros, en ciento cinco metros; y Al Poniente, con terreno del Aserradero San Pedro, calle de por medio en ochenta y tres metros. Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa a la "Orden Ermitaños de San Agustín", según consta en escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Daniel Brieva Soffia y complementada por la escritura pública de aclaración de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Público don Andrés Urrejola del Río, Suplente del Titular don Daniel Brieva Soffia.

SEGUNDO. En el predio antes singularizado la Cooperativa efectuó una subdivisión resultando de ella un total de cuarenta lotes de distintas superficies, con sus correspondientes calles, pasajes y áreas verdes. Por resolución número cuatrocientos sesenta raya 6 raya ochenta de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y dos, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción se aprobó el loteo referido y el plano de loteo correspondiente, los que junto con la Memoria Explicativa, se encuentran archivados con los números setecientos cuarenta y siete "A", "B" y "C" al final del Registro de Propiedad del Conser-

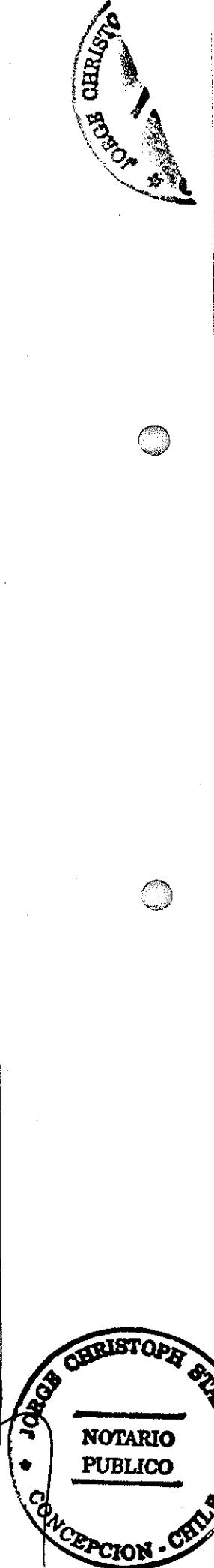
vador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año
mil novecientos noventa y seis. Las obras de urbanización
definitiva se recepcionaron según certificado número seis-
cientos noventa y seis raya "Q" raya veintiuna de fecha
diecisésis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, de
la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción,
el Certificado de Recepción Definitiva de la vivienda y
el certificado de transferencia de lotes, se encuentra
protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos
a mi cargo con el número cinco mil seiscientos dos del pre-
sente año. **TERCERO** La adjudicación de los sitios o lotes a
los socios se acordó en la Junta General Extraordinaria de
Socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIO-
NALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA, celebrada con fecha
treinta de Junio de mil novecientos noventa y seis, reducida
el acta a escritura pública con fecha uno de Julio de mil
novecientos noventa y seis, ante el Notario Público de Con-
cepción don Jorge Christoph Strange, que autoriza. **CUARTO**.
Por el presente acto e instrumento, la COOPERATIVA DE
VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN
PEDRO LIMITADA, representada por don Javier Sagredo Bustamante
y doña Rosalinda Medina Medina, Presidente y Gerente
respectivamente, vienen en adjudicar al socio don JAVIER
SAGREDO BUSTAMANTE, el LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, compuesto
por casa y sitio, con ubicación a la Calle Lota casa número
veinticuatro, del plano de loteo antes mencionado y cuyos
deslindes particulares son: al Norte, en nueve coma cero
metros con calle Lota; al Sur, en nueve coma setenta metros
con lote número cuarenta; al Este, en veintidós coma cin-
uenta metros con lote número veintitrés; y al Oeste, en





veintiséis coma cero metros con lote número veintiséis. La adjudicación comprende todo lo edificado y plantado, siendo la superficie total del inmueble de doscientos dieciochoc coma treinta metros cuadrados. El adjudicatario acepta esta adjudicación en la forma que se ha señalado. **QUINTO.** El precio de la adjudicación es la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, que el socio ha pagado íntegramente y con anterioridad a este acto a la Cooperativa. Las partes competentes declaran, en consecuencia, íntegramente pagado el precio de esta adjudicación y renuncian, expresamente, a la acción resolutoria que pudiera emanar del presente contrato. **SEXTO.** La adjudicación se hace como especie o cuerpo cierto, no obstante la cabida indicada y con todo lo edificado y plantado, en el estado en que se encuentra la propiedad, con sus usos, costumbres, servidumbres y libre de gravamen, hipoteca y prohibiciones y de cualquier otra limitación al dominio, respondiendo la Cooperativa del saneamiento conforme a la ley. **SEPTIMO.** Las partes declaran que el adjudicatario está en posesión material del inmueble objeto de esta adjudicación. **OCTAVO.** No obstante la adjudicación que por este acto se efectúa, la Cooperativa seguirá sus funciones normales del giro social, administrando los bienes que quedan en su patrimonio, de manera que los adjudicatarios conservan del mismo modo todos sus derechos y obligaciones que en su calidad de socio le corresponden en ella. **NOVENO.** Para los efectos de la ley dieciocho mil seiscientos treinta se declara por las partes que la adjudicación que en el presente acto se hace no está afecta al Impuesto al Valor Agregado. **DECIMO.** Los gastos de la presente escritura y la inscripción pertinente serán de cuenta de la Cooperativa.

1 **DECIMO PRIMERO.** Los comparecientes otorgan poder y facultan
2 irrevocablemente al Abogado señor Alvaro Sepúlveda Sanhueza
3 para que en cualquier tiempo y en forma individual otorgue
4 las escrituras de aclaración, rectificación, ratificación o
5 complementación que estime convenientes o necesarias para el
6 perfeccionamiento del presente negocio jurídico. Esta facul-
7 tad no se extinguirá por la muerte sobreviviente de alguno de
8 los otorgantes. **DECIMO SEGUNDO.** Para todos los efectos
9 derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la
10 ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus
11 Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO TERCERO.** Se faculta
12 al portador de copia autorizada de esta escritura para
13 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
14 que en derecho sean procedentes. **DECIMO CUARTO.** La personer-
15 ía y representación de don Javier Sagredo Bustamante y doña
16 Rosalinda Medina Medina, Presidente y Gerente, respectiva-
17 mente, para representar a la Cooperativa de Viviendas y
18 Servicios Habitacionales Los Canelos de San Pedro Limitada,
19 consta en el Acta de Sesión del Consejo de fecha veintidós de
20 mayo de mil novecientos noventa y seis, reducida a escritura
21 pública con fecha primero de julio de mil novecientos noventa
22 y seis, ante el Notario don Jorge Christoph Stange. La vigen-
23 cia de la Cooperativa así como los nombramientos de don
24 Javier Sagredo Bustamante y doña Rosalinda Medina Medina,
25 Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa, se
26 acredita y consta en el certificado número setecientos
27 ochenta y uno, otorgado por el Departamento de Cooperativa
28 del Ministerio de Economía, documento que se encuentra proto-
29 colizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de
30 esta Notaría con el número cinco mil seiscientos dos del



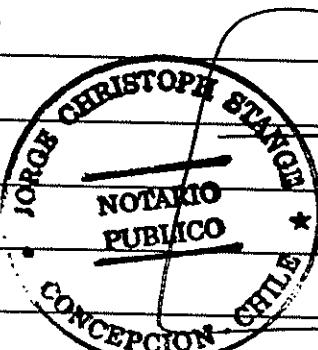
Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION

1 presente año y que es conocido por las partes y del Notario
2 que autoriza. Minuta redactada por el Abogado de esta ciudad
3 don Alvaro Sepúlveda Sanhueza. Según Certificado de fecha
4 diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis del
5 Servicio de Impuestos Internos Concepción, la propiedad, rol
6 de avalúo número doce mil cero treinta raya veintidós, objeto
7 de esta adjudicación, se encuentra exenta del pago de contri-
8 buciones para el primer semestre del presente año mil nove-
9 cientos noventa y seis. En comprobante y previa lectura,
10 firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza.
11 Se da copia. Anotado en el Repertorio con el número cinco mil
12 seiscientos treinta y ocho. Doy Fe *J*

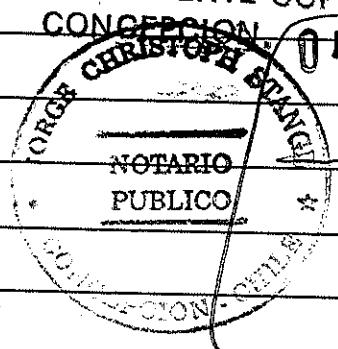
Alvaro Sepúlveda
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

RMP
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

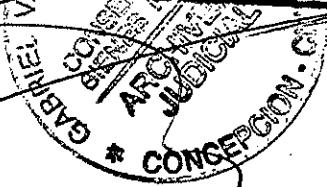


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
CONCEPCION

04 SEP 1996



ANOTADO REPERTORIO N° 20542
INSCRITO REGISTRO PROPIE-
DAD. FS. 21570 N. 8107
CONCEPCION 006 (12) 86
Schr. 1996 1996
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30



INUTILIZADO SEL REVERSO DE ESTA HOJA



HECTOR SEPULVEDA QUINTANA
NOTARIO Y CONSERVADOR
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas seiscientos sesenta y seis (666)

Nº317

REP.: 627

REINSCRIPCIÓN
ADJUDICACIÓN

**COOPERATIVA DE
VIVIENDAS Y
SERVICIOS⁴
HABITACIONALES
LOS CANELOS DE SAN
PEDRO LIMITADA**

-A-

**JAVIER SAGREDO
BUSTAMANTE**

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

San Pedro de la Paz, siete (7) de Marzo del año dos mil dos (2002). - A requerimiento de don Javier Sagredo Bustamante, procedo a reinscribir en el Registro de Propiedad a mi cargo el título inscrito a fojas veintiún mil quinientos setenta (21.570) número ocho mil ciento siete (8.107) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis (1996), cuyo tenor es el siguiente: "Concepción, doce (12) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996). - Don JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE, chileno, tornero mecánico, casado con doña Amelia Aravena Carrasco, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones trescientos noventa seis mil ochocientos treinta y uno raya nueve (4.396.831-9), domiciliado en Concepción: Quedó dueño del LOTE NUMERO VEINTICUATRO (24), resultante de la subdivisión del inmueble, ubicado en la comuna de Concepción, sector San Pedro. - El referido lote número VEINTICUATRO (24), compuesto por casa y sitio, con ubicación en la calle Lota casa número veinticuatro (24), tiene los siguientes deslindes particulares: al NORTE: en nueve coma cero (9,0) metros, con calle Lota; al SUR: en nueve coma setenta (9,70) metros, con lote número

HIPOTECA
**reinscripción a fojas
1.570 vía, número
718 año 2000.-**

PROHIBICIÓN
**reinscripción a fojas
822, número 526
año 2000.-**

ALZAMIENTO
San Pedro de la Paz, 12 de Marzo de 2002. Segun consta en Resolución Exenta Nº443, de fecha 13 de Diciembre de 2001, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana. habiéndose acreditado que se encuentra extinguida la obligación de Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Los Canelos de San Pedro Limitada con la Ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19.229 y sus modificaciones. se alza la hipoteca de fojas 1.525 vía, número 718 y la prohibición de fojas 782 número 526, de los respectivos Registros a mi cargo, correspondientes al año 2000.- Copia autorizada de dicha Resolución se encuentra agregada al final del Registro de Hipotecas del año 2001, bajo el Nº199.- Requiere y no firma, don Javier Sagredo B.- Doy fe.- ear.-

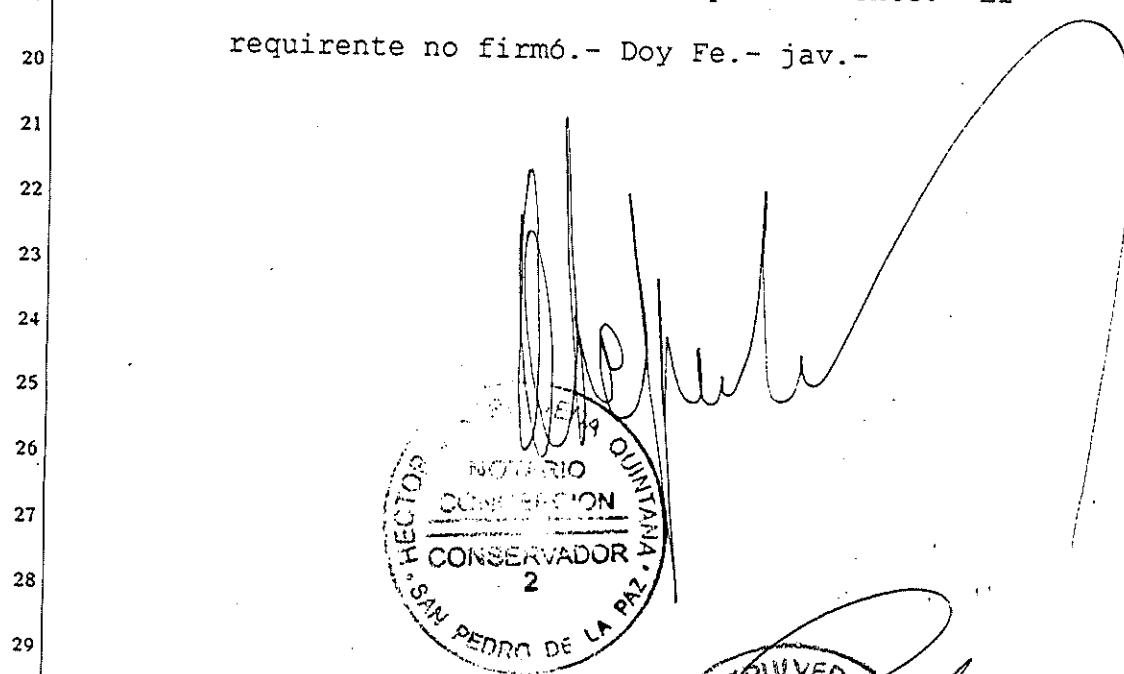


cuarenta (40); al ESTE, en veintidós coma
1 cincuenta (22,50) metros, con lote número
2 veintitrés (23); y, al OESTE, en veintiséis
3 coma cero (26,0) metros, con lote número
4 veinticinco (25).- La superficie total del
5 inmueble es de doscientos dieciocho coma
6 treinta (218,30) metros cuadrados.- Su
7 dominio anterior rolaba inscrito a fojas
8 tres mil trescientos cincuenta y siete
9 (3.357) vuelta número tres mil quinientos
10 sesenta y ocho (3.568) en el Registro de
11 Propiedad del año mil novecientos ochenta y
12 nueve (1989) del Conservador de Bienes
13 Raíces de Concepción.- Adquirió y aceptó
14 para sí, el lote singularizado y deslindado,
15 por Adjudicación que le hizo la "COOPERATIVA
16 DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS
17 CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA", Rut setenta
18 y un millones doscientos sesenta y siete mil
19 cuatrocientos guión ocho (71.267.400-8),
20 representada por don Javier Sagredo
21 Bustamante, chileno, casado, tornero
22 mecánico y, por doña Rosalinda Medina
23 Medina, chilena, casada, comerciante, ellos
24 y su representada domiciliados en
25 Concepción, en su calidad de Presidente y
26 Gerente, respectivamente; mediante escritura
27 pública de fecha cuatro (04) de Septiembre
28 de mil novecientos noventa y seis (1996),
29 otorgada ante el Notario de Concepción, don

HECTOR SEPULVEDA QUINTANA
NOTARIO Y CONSERVADOR
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas seiscientos sesenta y siete (667)

Jorge Christoph Stange.- El precio de la adjudicación, fue la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), íntegramente pagado, en la forma expresada en la escritura citada.- La propiedad Rol 12.030-22 de la comuna de Concepción, se encuentra exenta de pago por contribución territorial.- Requirió esta inscripción don Edmundo Sepúlveda.- Hay firma ilegible".- Al margen del título precedentemente reinscrito se leen las siguientes anotaciones: "Hip.: 20.385 vta., 4.804, 94; Proh.: 17.424 vta., 6.529, 94".- CONFORME con copia autorizada que el requirente acompaña a la solicitud correspondiente y Certificado de Dominio, Hipotecas y Gravámenes respectivo; documentos que agrego al final del presente Registro bajo el número ciento setenta y cinco a y b (175 a; b) respectivamente.- El requirente no firmó.- Doy Fe.- jav.-



CONFORME CON SU ORIGINAL
 San Pedro de la Paz, 12 MAR 2002

MARISOL RIOS LAGOS
 ABOGADO
 NOTARIO Y CONSERVADOR
 SUPLENTE



A. MARISOL RIOS LAGOS
ABOGADO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE